

Principio de Estricto Derecho

En cuanto al Principio de Estricto Derecho, básicamente consiste en que, cuando una persona incurra en el error de argumentar cosas inconducentes o impertinentes al acto que reclama, no se podrá resolver favorablemente su petición. Sin embargo, este principio sufre demasiadas excepciones.

En efecto, si bien el juez de amparo debe estudiar la constitucionalidad del acto en términos de los argumentos expuestos en los conceptos de violación, o bien, si se trata de un recurso, se limite a apreciar la resolución tomado en cuenta solo los agravios; sucede que la propia Ley de Amparo establece los casos en que aun y cuando estos agravios (en amparo llamados conceptos de violación), sean deficientes, impertinentes, insuficientes o inconducentes, el juez de amparo no deberá desechar el estudio, sino suplir las deficiencias de la queja y entrar al estudio de fondo del caso.

Referencias:

Fix-Zamudio, H. (1993). Ensayos Sobre el Derecho de Amparo. Edit UNAM. México.
Serrano Robles, A. (1990). Manual del Juicio de Amparo. Edit. Themis. México.